

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre del 2021

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 006-2021 Punto Único.- Del Acta Número 006-2021 De la Sesión Extraordinaria realizada el día viernes 31 de diciembre del 2021.- DECLARAR FRACASADO EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA NACIONAL 01-2021 PARA ADQUISICION DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO MEDICO HOSPITALARIO (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PANI), DE CONFORMIDAD A LA RECOMENDACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INFORME DEL COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL PANI; **AUTORIZACION DE NUEVO PROCESO DE LICITACION PARA ADQUISICION DE SEGURO: COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO MEDICO HOSPITALARIO (Funcionarios y Empleados del PANI)**, AUTORIZACION DE PRORROGA DE CONTRATO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CREFISA S.A. POR DOS MESES DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 PARA EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO MEDICO HOSPITALARIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

Considerando: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante decreto legislativo Número 115 de fecha 22 de julio del año 1957 y nace como una institución semiautónoma del Estado de Honduras con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

Considerando: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

Considerando: Que la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), se reunió el día 17 de diciembre del año 2021, con el objeto de dar cumplimiento a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de ofertas de la Licitación Privada Nacional 01-2021 para adquisición de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario de (Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia PANI) para el año 2022, en la cual presento oferta la Compañía Aseguradora SEGUROS CREFISA S.A. conforme a lo establecido en las bases de Licitación Privada Nacional L.P.N. 01-2021 y conforme al artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Considerando: Que la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), se reunió el día 27 de diciembre del año 2021, con el propósito de hacer constar en el acta el informe y recomendación de la oferta recepcionada y aperturada el día viernes 17 de diciembre del 2021 en relación a la Licitación Privada Nacional 01-2021 para adquisición de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario de (Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia PANI) para el año 2022, Recomendando al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: **Primero: DECLARAR** Fracasada la Licitación Privada Nacional 01-2021 para adquisición de un lote único: Seguro Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia PANI) para el periodo Fiscal Dos Mil Veintidós (2022), en vista de haber recibido una oferta superior a lo establecido en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022 que es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,500,000.00). **Segundo: AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva realizar un nuevo proceso conforme a Ley para adquisición del Seguro Médico Hospitalario, Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales (Funcionarios y Empleados del PANI). **Tercero: PRORROGAR** el contrato que se encuentra vigente (No 02-2021) con la Compañía SEGUROS CREFISA S.A. que corresponde a la Póliza No. **ZC-CV-31310-2020**, por los meses de enero y febrero del año dos mil veintidós (2022), siempre y cuando la misma no exceda el 25% que establecen las Disposiciones del

[Firma manuscrita]

Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y conforme a lo establecido en los pliegos de la **Licitación Pública Nacional No. 02-2020**, sección II-IAO 36.6 para no dejar desprotegido del servicio del Seguro Médico Hospitalario y Seguro Colectivo de Vida a los Empleados y Funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **Cuarto: AUTORIZAR** a la Directora ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la firma de la prórroga del contrato del Seguro Médico Hospitalario y Seguro Colectivo de Vida, que corresponde a la Póliza **No. ZC-CV-31310-2020**, por los meses de enero y febrero del año 2022 actualmente suscrita con la compañía SEGUROS CREFISA S.A.

Considerando: Que el Comité de Compras al realizar el análisis financiero y económico de la Compañía SEGUROS CREFISA S.A., en donde el Comité determino que la oferta recepcionada supera el monto presupuestado, siendo que el valor de la oferta es por **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,867,600.00)**, resultando mucho más alto que lo formulado en el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para El Ejercicio Fiscal 2022, siendo que el mismo es por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,500,000.00)**

Considerando: Que de acuerdo al monto presentado por la compañía aseguradora, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no cuenta con el presupuesto suficiente para la contratación de todos los seguros. Que la institución está en la obligación dar cumplimiento a lo que establece la cláusula 87 del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Condiciones Vigente.

Considerando: Que conforme al Acta e Informe y Recomendación de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada Nacional 01-2021 para la adquisición de un lote único de: seguro médico hospitalario, seguro colectivo de vida y accidentes personales (Funcionarios y Empleados del PANI) para el periodo Fiscal 2022, en su recomendación al Honorable Consejo Directivo numeral Tercero; se determinó que es procedente la prórroga en vista de estar establecida en los pliegos de la Licitación Pública Nacional 02-2020 sección II-IAO 36.6.

Considerando: Que en sesión extraordinaria celebrada el día viernes 31 de diciembre del 2021 se presentó como punto único de agenda. Declarar Fracasado El Proceso de Licitación Privada Nacional 01-2021 para adquisición de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario de (Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia PANI), de conformidad a la Recomendación establecida en el Acta de Informe del Comité de Compras y Licitaciones del PANI; Autorización de Nuevo Proceso de Licitación para Adquisición de: Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario (Funcionarios y Empleados del PANI), Autorización de Prórroga de Contrato con la Compañía Aseguradora CREFISA S.A. por dos (2) meses del 1 de enero al 28 de febrero del año 2022 para el Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario de Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Considerando: Que en fecha 04 de enero del año 2022, se envió vía correo electrónico la documentación solicitada en la sesión Extraordinaria número 006-2021 del día viernes 31 de diciembre del 2021, en donde se solicitó a la Unidad de Asesoría Legal emitir dictamen relacionado con la prórroga de seguros con la compañía aseguradora CREFISA S.A, (dictamen de la Unidad de Asesoría Legal U.A.L. 021-2021, opinión de la Gerencia Administrativa) correo que fue respondido el día 5 de enero del 2022 de parte del Doctor Roberto Cosenza Presidente del CODIPANI de la documentación enviada de la siguiente manera: vista y analizada la información enviada referente a **"Otorgar la extensión de cobertura de seguros médicos hospitalarios por el periodo de 30 días comprendidos del 01 al 31 de mes de enero del año 2022"**, soy de la opinión que se procede de acuerdo al Dictamen U.A.L. 21-2021 suscrito por la Abogada Fidelina Macías Vásquez, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, con la salvedad de que en el futuro un ente contralo llegara a identificar un daño económico a esta prórroga, deberá ser la administración del Patronato Nacional de la Infancia quien asumirá la responsabilidad administrativa de la extensión de cobertura, quedando el CODIPANI exento a cualquier situación.



Considerando: Que es atribución del Director Ejecutivo ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

Considerando: Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de ésta.

Considerando: La Exposición realizada por la administración del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la documentación presentada: Acta de Análisis y Recomendación e Informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal U.A.L. No.019-2021 y U.A.L. No.021-2021, opinión de la Unidad de Planificación U.P. 067-2021, 073-2021 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 inciso a) y 12 inciso 1), 57 numeral 2, 117 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 136 de su Reglamento, clausula 87 de Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente suscrito entre el PANI-SITRAPANI y lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. **Por Tanto:** el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica y demás, con cuatro (4) votos de los seis (6) Miembros que conforman al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), correspondiente a: Doctor Roberto Cosenza Subsecretario de Salud en su condición de Presidente del CODIPANI, Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco representante de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Licenciada María Antonieta Mejía Sánchez, Directora de Instituciones Descentralizadas de la Secretaría de Finanzas, Abogado Cosberth Cristóbal Corrales Subsecretario de Empleo y Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo. **RESUELVE:**
Primero: Declarar Fracasado la Licitación Privada Nacional L.P.N. No.01-2021 para adquisición de un Lote Único: Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario de (Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia PANI), para el Periodo Fiscal 2022, de conformidad a la Recomendación establecida en el Acta de Informe del Comité de Compras y Licitaciones del PANI; por haber recibido una oferta superior a lo establecido en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022 que es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,500,000.00) y la oferta recibida es por el monto de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,867,600.00)**
Segundo: Que al constatarse el valor adjudicar por la extensión propuesta por Seguros CREFISA S.A. por un valor de: CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L405,633.33) propuesta recibida vía correo electrónico por la Directora Ejecutiva el día viernes 31 de diciembre del 2021 en el que no excede del 25% tal y como lo indican las Disposiciones y la Ley de Contratación del Estado y el mismo no causa perjuicio presupuestario, **SE AUTORIZA** a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia Licenciada Patricia Margarita Asfura proceder a otorgar la extensión de cobertura **por el periodo de 30 días comprendidos del 01 al 31 de enero del año 2022**, por un monto de: **CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L405,633.33)**, a favor de la compañía Seguros CREFISA S.A. a razón de que la Institución cuenta con un presupuesto. **Tercero:** Que la precitada extensión surge en razón de haberse declarado dos (2) procesos licitatorios bajo Licitación Pública Nacional L.P.N. No.01-2021, Licitación Privada Nacional L.P.N. No. 01-2021, Desierto el primero y el segundo Fracasado, es en fundamento por la cual la administración valoro someter a la aprobación del Órgano Superior la extensión de seguro médico y de vida con el objetivo de evitar daño mayor a los empleados y funcionarios que están bajo la modalidad de acuerdo en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), siendo que la Persona Humana es el Fin Supremo de la Sociedad y del Estado. **Cuarto:** Autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Licenciada Patricia Margarita Asfura, un Nuevo Proceso de Licitación para: Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**), siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **Quinto:** En vista del impase que se dio en este proceso de Licitación Privada Nacional 01-2021, se instruyó a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Licenciada Patricia Margarita Asfura, que se proceda hacer el trámite administrativo y legal que corresponde en estos casos y se deduzcan responsabilidades a los involucrados si las hubiere. **CUMPLASE**

Doctor Roberto Cosenza
Presidente del CODIPANI



Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Secretaria del CODIPANI



LOTERIA
MAYOR

BOULEVARD DE LA LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
LOS PROCESOS, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS